

AÑO CII, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019
EDICION EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
58 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

difusión de obras literarias de autores Tamazunchalenses en la entidad;

XV. Administrar, dirigir y organizar la Casa de la Cultura Municipal y el personal que colabore en la misma;

XVI. Fomentar el aprecio y valor de la expresión artesanal como elemento fundamental de cultura e identidad de Tamazunchale;

XVII. Promover la ocupación de espacios públicos a través de círculos, talleres, reuniones de índole cultural con la participación de los habitantes del lugar;

XVIII. Coordinar con instituciones educativas el desarrollo de eventos culturales, con la participación activa de los alumnos y jóvenes interesados en las actividades artísticas;

XIX. Incentivar que los jóvenes acudan a espacios recreativos y a cualquier tipo de expresión y exposición artística;

XX. Proponer al Cabildo, a través del Presidente Municipal, la modificación y actualización de la reglamentación en la materia; y

XXI. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el Presidente Municipal y el Titular Desarrollo Social y las que correspondan por ministerio de ley.

SECCIÓN III.I

DE LAS FUNCIONES

DEL ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 74.- El encargado de la casa de la Cultura, tendrá, independiente de las encomendadas por el Presidente Municipal y el Titular de la Coordinación de Fomento y Desarrollo Cultural, las siguientes:

I. Fomentar, preservar, rescatar y difundir la cultura en todas sus expresiones, tanto en área urbana como en las comunidades por medio de talleres, eventos culturales para fomentar la cultura en las nuevas generaciones con la finalidad de preservar las costumbres y tradiciones de nuestros ancestros.

II. Atender a la ciudadanía, proporcionar y facilitar la información y enseñanzas culturales;

III. Gestoría a la dependencia necesaria, con la finalidad de representar el Ayuntamiento Municipal en reuniones, eventos y toda vez que le solicite que favorezca y contribuya a la buena función pública;

IV. Gestionar los recursos necesarios, para su campo laboral;

V. Promover ante la ciudadanía a través de medios de comunicación masiva invitaciones a instituciones educativas, motivando el acercamiento, para asistir aprender el conocimiento artístico a eventos culturales que se desarrollan de manera Municipal, Estatal y Nacional;

VI. Gestión ante las autoridades del H. Ayuntamiento y organismos Estatales y Federales para brindar apoyos a las localidades que lo soliciten;

VII. Tomar acuerdos y decisiones; y coordinar las actividades planeadas en el ámbito laboral del departamento, organizar y apoyar los eventos del ámbito cultural y de los que reflejan su labor cultural del rescate de las costumbres y tradiciones del Municipio; y

VIII. Las demás que indique el marco legal aplicable o las que le indique el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su Jefe inmediato Superior.

SECCIÓN IV

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN:

Artículo 75. - Son funciones de la Coordinación de Educación:

I. Planear, coordinar, dirigir, y evaluar los programas de las áreas de educación, brindando atención, apoyo y servicio de calidad, oportuna y equitativa a la población del Municipio;

II. Formular, analizar y aprobar programas propios de las áreas de la Coordinación;

III. Proponer al presidente Municipal el programa de actividades de la Coordinación;

IV. Comparecer ante las autoridades competentes para exponer y evaluar las acciones realizadas;

V. Dar seguimiento a los acuerdos y/o convenios celebrados por el municipio con los diferentes órganos Federales y Estatales, así como cumplir con los mismos para elevar la calidad del sistema de enseñanza/aprendizaje Municipal;

VI. Coordinarse y relacionarse con instituciones públicas y privadas para lograr el mejor desempeño de las funciones encomendadas a la Coordinación;

VII. Supervisar el desarrollo de los programas para que sean congruentes con los lineamientos generales establecidos en el programa operativo anual, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas;

VIII. Dirigir acciones para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población;

IX. Gestionar los requerimientos necesarios para el desempeño de las actividades del departamento;

X. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y becas que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad;

XI. Elaborar, publicar y coordinar las convocatorias para la entrega de los reconocimientos y premios que el Ayuntamiento autorice en materia educativa;

XII. Establecer programas y becas para otorgar apoyos diversos a los estudiantes de bajos recursos de acuerdo a los lineamientos en la materia;

XIII. Operar programas de educación popular y promoción de la lectura; y

XIV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN V

DE LAS FUNCIONES

DE LA COORDINACIÓN DE LA SALUD

Artículo 76. - Son funciones de la Coordinación de la Salud:

I. Elaborar los proyectos de gestión de recursos en el ámbito social, de salud, de educación y de atención a grupos vulnerables;

II. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, así como la orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

III. Proponer y participar en los programas y acciones para brindar asistencia médica y apoyo a la población y grupos vulnerables, así como el otorgamiento de servicios de salud pública;

IV. Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas de salud en las comunidades, desarrollando, organizando y difundiendo programas y actividades de educación para la salud, para promover el mejoramiento en la calidad de vida de los individuos y las familias;

V. Difundir los programas y campañas especiales de salud, a través de los cuales se orienta y atiende a las familias en la prevención de enfermedades, la salud reproductiva, programas para la atención integral de la salud escolar y de la mujer, educación para la salud, vacunación universal, control de enfermedades crónico degenerativas, así como odontología preventiva;

VI. Coordinar acciones con instituciones del sector salud de los distintos ámbitos de Gobierno, para el desarrollo de jornadas de salud y apoyos en la realización de diversos estudios médicos, enfocado especialmente a los grupos de escasos recursos económicos;

VI. Proveer el traslado de pacientes a instituciones de salud, previa petición y programación del servicio; y

VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Coordinador de Desarrollo Social Municipal, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN VI

DE LAS FUNCIONES

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS

Artículo 77.- El departamento de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar visitas continuas a las comunidades indígenas del Municipio a efecto de dar a conocer a sus habitantes, sus garantías individuales, así como sus derechos humanos;

II. Coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos Indígenas del Estado, para la implementación de programas que beneficien a dichas comunidades;

III. Diseñar esquemas de participación de las comunidades indígenas en la preservación y enriquecimiento de su lengua materna y todos aquellos elementos que constituyen la cultura e identidad huasteca;

IV. Diseñar esquemas de participación de las comunidades indígenas en la conservación y mejoramiento del hábitat y preservación de sus tierras;

V. Ser en enlace de la Administración Municipal con las Comunidades Indígenas;

VI. Coordinar y promover los procesos de planeación participativa en las comunidades Indígenas;

VII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo, integrando un Diagnóstico de las necesidades y problemática de las Comunidades, mismo que será validado por el Presidente Municipal;

VIII. Elaborar o actualizar el padrón de pueblos y comunidades indígenas, mismo que deberá remitirlo a las instancias Estatales y Federales que corresponda;

IX. Informar al Presidente Municipal mensualmente de las necesidades, propuestas, proyectos y actividades relacionadas con las comunidades Indígenas;

X. Participar en los consejos Municipales que sea requerido en los temas de asuntos indígenas;

XI. Elaborar y diseñar materiales para la capacitación y asesoría para la integración y gestión de proyectos en las comunidades;

XII. Mantener vínculo de comunicación con la Coordinación de Desarrollo Social para atender y vigilar los programas, obras y acciones ejecutadas en las comunidades indígenas; y

XII. Elaborar Informe anual y darlo a conocer a las comunidades indígenas sobre las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos por la dependencia previa aprobación del Presidente Municipal.